República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA
A despacho del señor juez, el presente proceso informando que la parte demandada dentro del término contestó la demanda y propuso excepciones de fondo. Queda para proveer

Palmira (V), Cuatro (4) de agosto de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 922
RADICACIÓN No. 2020- 00243 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el Despacho que en efecto el extremo demandado se encuentra debidamente notificado; correspondiendo en este momento procesal, disponer el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la señora LEYDY LADY MONTENEGRO MURILLO a través de apoderado judicial mismas que denominaron como *"OMISION DE LOS REQUISITOS QUE EL TITULO DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE", "COBRO DE INTERESES DE USURA", "DOBLE COBRO DE INTERESES DE MORA" y las "INNOMINADAS"*; lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 443 Numeral 1º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto y sin necesidad de más elucubraciones, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

RESUELVE

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** por el término de DIEZ (10) DÍAS, de las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada, LEYDY LADY MONTENEGRO MURILLO a través de apoderado judicial mismas que denominaron como *"OMISION DE LOS REQUISITOS QUE EL TITULO DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE", "COBRO DE INTERESES DE USURA", "DOBLE COBRO DE INTERESES DE MORA" y las "INNOMINADAS"*; lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 443 Numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 083 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de agosto de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1459d838d42da617d2fffd8516614890c935f0597685cce8bc5e6776ce1537e6**
Documento generado en 09/08/2021 03:08:34 PM